

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 064-2026-GM/MDS

Subtanjalla, 26 de marzo del 2026.

VISTO: El Informe Legal N° 182-2026-OAJ/MDS emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 289-2026-GDU/JJSV/MDS emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N° 102-2026-JJSS/SGEPSLOTSV/GDU/MDS emitido por la Subgerencia de Estudios, Proyectos, Supervisión, Liquidación De Obras Y Transportes Y Seguridad Vial; el Informe N° 19-2026-MONITOR-PEMU/MDS emitido por el Monitor de Obras, la Carta N° 004-2026-MSMR/RC de fecha 19 de marzo del 2026, presentado por Milagros Sarita Morales Rubin - Representante Común de **CONSORCIO VIRGEN DE GUADALUPE**, sobre la liquidación de Obra del Proyecto Denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO, EN LA CALLE 15, CALLE 5 Y PASAJE 3 PP.JJ. FERNANDO LEON DE VIVERO, I ETAPA DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA"**, con CUI N° 2557433, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, dentro de los parámetros legales que establece la Constitución Política del Perú, las normas generales y específicas que regulen una materia en particular y, al derecho común;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órgano de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado regula el procedimiento para la liquidación del contrato de obra. El numeral 209.2 señala que, recibida la liquidación del contratista, la entidad se pronuncia ya sea aprobando, observando o elaborando otra, y notifica al contratista para que se pronuncie en un plazo de quince (15) días;

Que, en el presente caso, la entidad observo y elaboro su propio cálculo de liquidación, notificándolo baldamente. Frente a ello, el contratista formulo su pronunciamiento de manera expresa y oportuna (Carta N° 004-2026-MSMR/RC) manifestando su conformidad total con los cálculos de la entidad;

Que, el numeral 209.4 del Reglamento establece de forma imperativa que "la liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido". En concordancia, si la parte notificada manifiesta su acuerdo expreso, la liquidación adquiere la calidad de aprobada de mutua acuerdo;

Que, al no existir controversia pendiente de resolución (condición exigida por el numeral 209.9 del Reglamento para impedir la liquidación), el procedimiento técnico - financiero ha concluido y debe ser formalizado mediante el acto de administración correspondiente;

Que, en el marco del principio de legalidad y el debido procedimiento administrativo (TUO de la Ley N° 27444), las decisiones de la administración que determinan derechos y obligaciones de los administrados (en este caso, el reconocimiento del costo total de la obra, el saldo a favor de S/ 14,511.05 y la devolución de retenciones por S/ 81,338.71) deben materializarse a través de un acto resolutivo emitido por el funcionario competente;

Que, con fecha 13 de diciembre de 2024, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla suscribió el Contrato N° 96-2024-MDS-GM con el contratista Consorcio Virgen de Guadalupe, por el monto original de S/ 646,665.94 (Seiscientos Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Cinco con 94/100 soles);

Que, luego de culminada y recibida la obra con fecha 31 de julio de 2025, el contratista presento su liquidación de contrato dentro del plazo de ley. Posteriormente, se advirtió la necesidad de corregir la Formula Polinómica del



Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10 -02 -1959

Subtanjalla
"Construimos el Cambio"

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



Expediente Técnico, la cual fue aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 045-2026-GM/MDS de fecha 17 de febrero de 2026;

Que, la entidad practico sus propios cálculos de liquidación y los notifico al contratista mediante Carta N° 0147-2026-GDU/JJSV/MDS. En dicha liquidación de oficio, se determino un costo total de ejecución de obra de S/ 716,076.03, estableciendo un saldo a favor del contratista por concepto de reajuste de S/ 14,511.05 y un monto a devolver por garantía de fiel cumplimiento (GFC) ascendente a S/ 81,338.71;

Que, mediante Carta N° 004-2026-MSMR/RC recibida el 19 de marzo de 2026, la representante común de Consorcio Virgen de Guadalupe emitió su pronunciamiento expreso dando por consentidos y aprobados los cálculos realizados por la entidad;

Que, mediante Informe N° 19-2026-MONITOR-PEMU/MDS de fecha 20 de marzo del 2026 emitido por el Monitor de Obra, realiza la evaluación de la liquidación presentada por el contratista, "recomendando derivar los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para Emisión de Informe y Opinión Legal que dé continuidad al trámite administrativo para la emisión del acto resolutorio que Apruebe la Liquidación de Obra" Denominada: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO, EN LA CALLE 15, CALLE 5 Y PASAJE 3 PP.JJ. FERNANDO LEON DE VIVERO, I ETAPA DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA"**, con CUI N° 2557433;

Que, los informes N° 102-2026-JJSS/SGEPSLOTSV/GDU/MDS e INFORME N° 0289-2026-GDU/JJSV/MDS, emitidos por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Supervisión, Liquidación de Obras y Transportes y Seguridad Vial y la Gerencia de Desarrollo Urbano respectivamente, "Aprueba Técnicamente la Liquidación del Contrato N°96-2024-MDS-GM de Ejecución de Obra" y elevan los actuados a esta instancia para la opinión legal correspondiente, previa a la emisión del acto resolutorio de aprobación.

Que, con fecha 26 de marzo del 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 182-2026-OAJ/MDS informa lo siguiente: (...) que resulta viable continuar con el trámite de aprobación de la liquidación de Ejecución de Obra denominada: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO, EN LA CALLE 15, CALLE 5 Y PASAJE 3 PP.JJ. FERNANDO LEON DE VIVERO, I ETAPA DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA"**, con CUI N° 2557433, en merito a la evaluación técnica que asume el monitor de obra y la subgerencia de estudios, proyectos, supervisión, liquidación de obras y transportes y seguridad vial, por lo que debe emitirse acto resolutorio en concordancia de lo establecido en numeral 6) del artículo 20° y el 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando a lo expuesto y en uso de facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2026-ALC/MDS de fecha 05 de enero del 2026;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Liquidación del Contrato Obra del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO, EN LA CALLE 15, CALLE 5 Y PASAJE 3 PP.JJ. FERNANDO LEON DE VIVERO, I ETAPA DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA"**, con CUI N° 2557433, presentado por MILAGROS SARITA MORALES RUBIN - Representante Común de **CONSORCIO VIRGEN DE GUADALUPE** que resulta de la Liquidación del Contrato de Obra, se tiene como Costo Total de Ejecución de Obra, la suma de **S/ 716,076.03 (Setecientos Dieciséis Mil Setenta y Seis con 03/100 soles)** incluido IGV, resultante del Pago de Cinco (05) Valorizaciones del Contrato Principal, pago de una (01) Valorización de Mayores Metrados N° 01 del Contrato Principal, pago de tres (03) Valorizaciones de la prestación Adicional de Obra N° 01, Pago de una (01) Valorización de los Mayores Metrados de la Prestación Adicional de Obra N° 01, Calculo del Reajuste de Precios de las cinco (05) Valorizaciones del Contrato Principal, Calculo del Reajuste de Precios de una (01) Valorización de Mayores Metrados N° 01 del Contrato Principal, Calculo de Reajuste de Precios de las tres (03) Valorizaciones de la Prestación Adicional de Obra N° 01, Cálculo de Reajuste de Precios de una (01) Valorización de los Mayores Metrados N° 01 de la Prestación Adicional de Obra N° 01, Reducción de Prestaciones del Contrato Principal y Reducción de Prestaciones de la Prestación Adicional de Obra N° 01.

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.
Tel: 056 - 402130 Telefax: 056 - 402130



Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10 -02 -1959

Subtanjalla

"Contribuyendo al Cambio"

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



ARTÍCULO SEGUNDO. – REALIZAR el Saldo a favor del contratista **CONSORCIO VIRGEN DE GUADALUPE** por el monto de **S/ 14,511.05 (Catorce Mil Quinientos Once con 05/100 Soles)** incluido IGV, cuyo monto resulta del Cálculo del Reajuste de Precios de las cinco (05) Valorizaciones del Contrato Principal, Cálculo del Reajuste de Precios de una (01) Valorización de Mayores Metrados N° 01 del Contrato Principal, Cálculo de Reajuste de Precios de las tres (03) Valorizaciones de la Prestación Adicional de Obra N° 01, Cálculo de Reajuste de Precios de una (01) Valorización de los Mayores Metrados N° 01 de la Prestación Adicional de Obra N° 01.

ARTÍCULO TERCERO. – REALIZAR el Saldo a devolver del contratista **CONSORCIO VIRGEN DE GUADALUPE** de una (01) **RETENCION POR GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PRINCIPAL** por la Suma de **S/ 64,666.59 (Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Sels con 59/100 Soles)** incluido IGV, una (01) **RETENCION POR GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LOS MAYORES METRADOS N° 01** por la suma de **S/ 5,222.77 (Cinco Mil Doscientos Veintidós con 77/100 Soles)** incluido IGV, una (01) **RETENCION POR GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01** por la suma de **S/ 10,965.30 (Diez Mil Novecientos Sesenta y Cinco con 30/100 Soles)** incluido IGV y una (01) **RETENCION POR GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LOS MAYORES METRADOS N° 01 DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01** por la suma de **S/ 484.05 (Cuatrocientos Ochenta y Cuatro con 05/100 Soles)** incluido IGV, teniendo así un total a devolver al contratista **CONSORCIO VIRGEN DE GUADALUPE** por la suma de **S/ 81,338.71 (Ochenta y Un Mil Trescientos Treinta y Ocho con 71/100 Soles)** incluido IGV, cuyo monto resulta de la Retención Aplicada por la Entidad por Garantía de Fiel Cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas y las Oficinas a su cargo, realizar las acciones inherentes a su competencia, a efectos de devolver el saldo a favor del contratista, aplicación de penalidades, adicionales de obra y devolución de las cartas fianza y/o retenciones de fiel cumplimiento, en coordinación con las áreas competentes, para el cumplimiento de lo establecido en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – EXHORTAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano realice las evaluaciones dentro de los plazos previstos en la normativa de contrataciones, a fin de evitar que las liquidaciones presentadas por los contratistas se declaren consentidas, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO SEXTO. – ENCARGAR la notificación del presente acto resolutivo con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SUBTANJALLA

ABOG. JOSE LUIS VILLALBA HEREDIA
GERENTE MUNICIPAL

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.

Tel: 056 - 402130 Telefax: 056 - 402130